



# Asamblea General

Distr. general  
16 de noviembre de 1998  
Español  
Original: árabe

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 107 del programa

## Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

### Informe de la Tercera Comisión

*Relator:* Sr. Hassan Kassem Najem (Líbano)

#### I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 27ª, 31ª y 36ª, celebradas los días 28 de octubre y 2 y 5 de noviembre de 1998. Las actas resumidas correspondientes (A/C.3/53/SR.27, 31 y 36) contienen una reseña de los debates de la Comisión acerca de este tema.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
  - a) Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/53/282);
  - b) Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/53/310).
4. En la 27ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el Director de la Oficina de Enlace de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración introductoria (A/C.3/53/SR.27).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/53/L.19**

5. En la 31ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Dinamarca, en nombre de *Argentina, Australia, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, Islas Salomón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos y Suecia*, presentó un proyecto de resolución titulado “Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” (A/C.3/53/L.19). Posteriormente, *Armenia, Botswana, Colombia, Croacia, Filipinas, Guyana, Panamá, Perú y Turkmenistán* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/53/L.19 sin proceder a votación (véase párr. 10, proyecto de resolución I).

### **B. Proyecto de resolución A/C.3/53/L.20**

7. En la 31ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Dinamarca, en nombre de *Australia, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Islandia, Islas Salomón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos y Suecia*, a los que posteriormente se sumaron *Colombia, Panamá y Perú*, presentó un proyecto de resolución titulado “Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas” (A/C.3/53/L.20).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/53/L.20 sin proceder a votación (véase párr. 10, proyecto de resolución II).

### **C. Proyecto de decisión**

9. En su 36ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/53/282) (véase párr. 11).

## **III. Recomendaciones de la Tercera Comisión**

10. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

### **Proyecto de resolución I**

#### **Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/108, de 12 de diciembre de 1997, y sus resoluciones anteriores relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

*Recordando también* que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, y que su tema es “Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción”,

*Reconociendo* la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo<sup>1</sup>, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y la necesidad de conductos adecuados de coordinación y comunicación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo<sup>2</sup>;

2. *Reconoce plenamente* el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas y afirma que el desarrollo de éstas en sus propios países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y medioambiental de todos los países del mundo;

3. *Reafirma* la importancia de fortalecer la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que puedan encontrar soluciones propias a sus problemas, recomienda para esos fines que la Universidad de las Naciones Unidas, como seguimiento del seminario planeado para las instituciones de investigación y de enseñanza superior, según se indica en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1997/32, de 11 de abril de 1997<sup>3</sup>, y 1998/13, de 9 de abril de 1998<sup>4</sup>, considere la posibilidad de patrocinar, en cada región, una o más instituciones de enseñanza superior como centros de excelencia y de difusión de conocimientos especializados, en particular realizando estudios sobre la cuestión, e invita a la Comisión a que recomiende medios adecuados para poner en práctica esa recomendación;

4. *Toma nota* de que el programa de actividades del Decenio puede ser revisado y actualizado en el curso del Decenio y que, a mediados de ese período, en 1999, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General deberían examinar los resultados de las actividades a fin de determinar los obstáculos que se oponen al logro de las metas del Decenio y de recomendar formas de superarlos;

5. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en su calidad de Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo:

a) *Siga* promoviendo los objetivos del Decenio, teniendo en cuenta, en el desempeño de sus funciones, los intereses especiales de las poblaciones indígenas;

b) *Lleve adelante*, con los recursos disponibles y con contribuciones voluntarias, la organización de un seminario para las instituciones de investigación y de enseñanza superior, que centre su atención en las cuestiones de la educación de las poblaciones indígenas, en consulta con las poblaciones indígenas y los órganos correspondientes de las Naciones Unidas, seminario que el Gobierno de Costa Rica se ha ofrecido a acoger en 1999;

c) *Preste* la debida atención a la difusión, con los recursos disponibles y con contribuciones voluntarias, de información sobre la situación, las culturas, los idiomas, los

<sup>1</sup> Resolución 50/157, anexo.

<sup>2</sup> A/53/310.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3* (E/1997/23), cap. II, secc. A.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, 1998, *Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

derechos y las aspiraciones de las poblaciones indígenas y, en ese contexto, considere la posibilidad de organizar proyectos, acontecimientos especiales, exposiciones y otras actividades destinadas al público y, en particular, a los jóvenes;

d) Presente a la Asamblea General, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio;

6. *Reafirma* que uno de los principales objetivos del Decenio es la aprobación de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas y subraya la importancia de una participación efectiva de los representantes de las poblaciones indígenas en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que se estableció de conformidad con la resolución 1995/32 de esa Comisión, de 3 de marzo de 1995<sup>5</sup>;

7. *Reafirma también* que uno de los objetivos del Decenio, consignados en el programa de actividades, es el de estudiar la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a los gobiernos a que participen activamente en el grupo especial de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones que la Comisión de Derechos Humanos decidió establecer en su resolución 1998/20, de 9 de abril de 1998<sup>6</sup>, con cargo a los recursos generales disponibles de las Naciones Unidas, que se reunirá durante cinco días hábiles antes del 55º período de sesiones de la Comisión para elaborar y examinar nuevas propuestas con miras a la eventual creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

9. *Alienta* a los gobiernos a que apoyen el Decenio mediante:

a) La preparación, en consulta con las poblaciones indígenas, de programas, planes e informes relativos al Decenio;

b) La búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de darles más responsabilidad en sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañan;

c) El establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participen las poblaciones indígenas para que los objetivos y actividades del Decenio se planifiquen y ejecuten sobre la base de una plena colaboración con esas poblaciones;

d) La aportación de contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

e) La aportación, junto con otros donantes, de contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, con objeto de facilitar la participación de representantes de esas poblaciones en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, y en el grupo especial de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar y examinar nuevas propuestas sobre la posible creación de un foro permanente para esas poblaciones en el sistema de las Naciones Unidas;

<sup>5</sup> *Ibíd.*, 1995, *Suplemento No. 3* y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, 1998, *Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

f) El examen de la posibilidad de contribuir, según proceda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe en apoyo de la consecución de las metas del Decenio;

g) La asignación de recursos para actividades encaminadas a alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

10. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operacionales y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen más prioridad y recursos, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de la situación de las poblaciones indígenas, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, mediante la preparación de programas concretos de acción con miras al logro de las metas del Decenio;

b) Emprendan proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con las poblaciones indígenas, para afianzar las iniciativas procedentes de las comunidades y para facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre indígenas y otros expertos competentes;

c) Designen encargados de coordinar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las actividades relacionadas con el Decenio, y felicita a las instituciones, programas y organismos que ya lo han hecho;

11. *Recomienda* al Secretario General que se cerciore de que haya coordinación en el seguimiento de las recomendaciones que se hayan formulado en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias mundiales correspondientes, a saber, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995;

12. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, por conducto del Secretario General, le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

## **Proyecto de resolución II**

### **Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 40/131, de 13 de diciembre de 1985, por la que estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, y 50/156, de 21 de diciembre de 1995, en la que decidió que el Fondo fuera también utilizado para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin

de que pudiesen participar en las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, establecido por la Comisión en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995<sup>7</sup>, con la finalidad exclusiva de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas que figura en el anexo a la resolución 1994/45, de 26 de agosto de 1994, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>8</sup>,

*Recordando también* que uno de los objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo es considerar el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la resolución 1998/20 de la Comisión de Derechos Humanos de 9 de abril de 1998<sup>9</sup>, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1998/247, de 30 de julio de 1998, en la que la Comisión decidió establecer un grupo especial de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones, con cargo a los recursos generales disponibles de las Naciones Unidas, que se reuniese durante cinco días hábiles antes del 55º período de sesiones de la Comisión a fin de elaborar y examinar nuevas propuestas para el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota también* de las disposiciones de la resolución 1998/20 de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la participación de las organizaciones de las poblaciones indígenas en el grupo especial de trabajo,

*Reconociendo* la conveniencia de ayudar a las organizaciones de poblaciones indígenas a participar en el grupo especial de trabajo,

1. *Decide* que el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas se utilice también para prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a fin de que participen en las deliberaciones del grupo especial de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, establecido por la Comisión en su resolución 1998/20, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1998/247, de 30 de julio de 1998;

2. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros y les invite a considerar la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo.

11. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas**

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas.

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones* (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

<sup>8</sup> Véase E/CN.4/1995/2–E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. A.

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.